

ESTADO No. 013

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08251	CONSORCIO VIAL DEL SUR	385-386	02/03/2016	AUTO GEMTM-000013	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LUIS FERNANDO SOLARTE, representante legal del CONSORCIO VIAL DEL SUR, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el documento que soporte la duración de la etapa de construcción del contrato No. 409 de 2010 hasta el 31 de marzo de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. MLM-08251.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor LUIS FERNANDO SOLARTE, representante legal del CONSORCIO VIAL DEL SUR, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12561X	CARLOS ARTURO ALMARIO ESCAMILLA, PEDRO ROBERTO ALMARIO ESCAMILLA, LUCY CATHERINE ALMARIO ESCAMILLA, y LUCY MERCEDES ESCAMILLA DE ALMARIO	392-395	16/03/2016	AUTO PARP-084-16	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II y III trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; toda vez que se encuentran diligenciados en ceros y los titulares mineros son responsables de la información suministrada. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, informándoles que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que se encuentra vencida, conforme a lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que alleguen los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; del mismo para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 junto con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que alleguen el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que respecto de los oficios de respuesta al Auto PARP-341-15 de 07 de Septiembre de 2015 deprecados bajo radicado No. 20155510332412 del 06 de octubre de 2015 y 20155510364642 del 30 de octubre de 2015, esta autoridad minera desestima los argumentos fácticos y jurídicos en que se fundamentan las solicitudes en cita, toda vez que el artículo 111 de la Ley 685 de 2001 (Actual Código de Minas), prevé la excepción al principio que el contrato se termina con el fallecimiento del concesionario, al establecer que los asignatarios se encuentran facultados para solicitar la subrogación de los derechos derivados de la concesión, dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento del titular del contrato, so pena de que se haga efectiva la causal de terminación del contrato por muerte del concesionario; esto es, que a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. VSC 002618 del 03 de julio de 2014, la cual se surtió en fecha de 16 de julio de 2015, se constituyen los asignatarios como únicos titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, y por ende responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones emanadas del mismo, precisando que el título minero en referencia durante el trámite de subrogación no se ha visto afectado en la continuidad de sus etapas o suspendido en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Por otra parte, se considera que conforme lo previsto en el artículo precitado, y para el caso específico del contrato referido esto es, a la fecha de la presentación de la solicitud de subrogación el día 23 de diciembre de 2013, no se había generado la obligación de pago de regalías por encontrarse el contrato de concesión minera No. HJR-12561X en la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; por tanto, no era procedente exigir su cumplimiento para dicho trámite; sin embargo, no es dable alegar dicha circunstancia para sustraerse del pago de las contraprestaciones a que haya lugar dentro del título minero conforme las razones expuestas.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente contentivo del título minero de la referencia y verificada la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-341-15 del 07 de septiembre de 2015: Pago de canon superficiario correspondiente a las anualidades segunda y tercera de construcción y montaje; acto administrativo de sustracción de área de reserva forestal del pacifico o constancia de trámite; acto administrativo de licenciamiento ambiental y complemento del PTO. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HJR-12561X, por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-039-HJR-12561X-16 de fecha 03 de marzo de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTINEZ CASTRO	600-605	17/03/2016	AUTO PARP-085-16	<p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i> para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; del mismo modo deberá presentar los Certificados de Origen expedidos en el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-042-00246-52-16 de fecha 09 de marzo de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, por el término concedido como prórroga al título minero conforme a la Resolución No. 002992 de 11 noviembre de 2015 esto es, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 20 de noviembre de 2013 hasta el 19 de noviembre de 2018; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-042-00246-52-16 de fecha 09 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual del año 2015 con su plano anexo; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-042-00246-52-16 de fecha 09 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia de vigencia de la viabilidad ambiental del proyecto minero. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p>

					<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-035-00246-52-16 del 09 de marzo de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perfilar el banco superior, el cual presenta talud con pendiente negativa hasta alcanzar una pendiente aproximada de 75° y dar estricto cumplimiento al sistema de explotación planteado en el PTI. Plazo 2 meses. • Contar con plano actualizado de las labores adelantadas en el área del proyecto, toda vez que el presentado es de fecha enero/2015. Plazo inmediato. • Realizar la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales a todo el personal vinculado al proyecto. Plazo inmediato. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-035-00246-52-16 del 09 de marzo de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar e implementar los siguientes programas de salud ocupacional: Reglamento interno de trabajo (publicar), Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (publicar), comité COPASST, Programa de Salud Ocupacional, Plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, implementar registro detallado de accidentes laborales ocurridos en la cantera, contar con registros de capacitación en Salud Ocupacional y contar con registros de inducción impartida a trabajadores, cuando se realice su vinculación. • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, toda vez que no fueron presentados. Plazo inmediato. • Complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior y exterior del proyecto, principalmente en: vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio, área taller, acopio de materiales, campamento. Plazo 45 días. • Realizar la construcción y mantenimiento de obras de drenaje para evacuación de aguas lluvia y de escorrentía en vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio y patio de acopio. Plazo 45 días. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que debe abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto no se encuentre todo el personal vinculado al proyecto, afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-035-00246-52-16 del 09 de marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>RECORDAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-042-00246-52-16 de fecha 09 de marzo de 2016 concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos: AUTO PARP-349-15, de fecha 14/09/2015 y AUTO PARP-486 -15, de fecha 21/12/2015. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-035-00246-52-16 del 09 de marzo de 2016 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-042-00246-52-16 de fecha 09 de marzo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	300-306	22/03/2016	AUTO PARP-086-16	<p>APROBAR el canon superficiario de: tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 12/11/2011 hasta el 11/11/2012, la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12/11/2012 hasta el 11/11/2013, la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12/11/2013 hasta el 11/11/2014 y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12/11/2014 hasta el 11/11/2015, toda vez que se encuentran bien liquidados de acuerdo con el numeral 3.1 del presente concepto. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y anual con plano anexo del año 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones de Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización No. 1 del año 2011 y el pago de la visita de fiscalización No. 1 del año 2012, teniendo en cuenta que los valores de intereses moratorios adeudados por este concepto fueron liquidados correctamente, tomando como soporte los comprobantes de pago No. 09201506234142 y 09201506235244, respectivamente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto</p>

que se encuentra vencida, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para efectos de la correspondiente aprobación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, la presentación de los Certificados de Origen correspondiente expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del FBM semestral y anual del año 2015 con su plano anexo. Se recuerda al titular del contrato de la referencia, que de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2015, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y para efectos de la correspondiente aprobación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, la presentación de los Certificados de Origen correspondiente expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-031- JB1-10252X -16 del 02 de marzo de 2016 en los tiempos establecidos a continuación: 1) conformar e implementar los siguientes reglamentos y programas de salud ocupacional: Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional, registro de la inducción impartida a los trabajadores. Plazo 45 días, 2) realizar el



						<p>mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía, la cual debe hacerse de manera permanente; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X que debe de manera permanente, realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía, mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y evitar la contaminación del recurso suelo con grasas y aceites; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-031-JB1-10252X -16 del 02 de marzo de 2016.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-035-JB1-10251X-16 de fecha 01 de marzo de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-031- JB1-10252X -16 del 02 de marzo de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00330-52	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO ORTIZ	676-680	22/03/2016	AUTO PARP-087-16	<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>” para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; igualmente para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, del mismo modo deberá presentar los certificados de origen expedidos por el titular en el periodo de la referencia, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-00330-52-16 de 10 de marzo de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2015 y anual con su plano anexo del año 2015; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-00330-52-16 de 10 de marzo de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las</p>

recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-037-00330-52-16 del 11 de marzo de 2016 consistentes en:

- Contar con plano actualizado de las labores adelantadas en el área del proyecto, toda vez que el presentado es de fecha enero/2015. Plazo inmediato.

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00330-52, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-037-00330-52-16 del 11 de marzo de 2016 consistentes en:

- Conformar e implementar los siguientes programas de salud ocupacional: comité COPASST, Programa de Salud Ocupacional, Plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, implementar registro detallado de accidentes laborales ocurridos en la cantera, contar con registros de capacitación en Salud Ocupacional y contar con registros de inducción impartida a trabajadores, cuando se realice su vinculación. Plazo 45 días.
- Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, toda vez que no fueron presentados. Plazo inmediato.
- Complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior y exterior del proyecto, principalmente en: vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio, área taller, acopio de materiales, campamento. Plazo 45 días.
- Realizar la construcción y mantenimiento de obras de drenaje para evacuación de aguas lluvia y de escorrentía en vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio y patio de acopio. Plazo 45 días.
- Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente.

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 00330-52, dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARP-177-14 del 08 de abril de 2014 y auto PARP-246-15 del 14 de julio de 2015, en lo relacionado con:

- Presentación de constancia de vigencia de licencia ambiental e información complementaria del PTI.

Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-00330-52-16 de 10 de marzo de 2016; so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar.

RECORDAR al titular minero, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en

						<p>el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-037-00330-52-16 del 11 de marzo de 2016 y del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-00330-52-16 de 10 de marzo de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	HUMBERTO ORTEGA ORTIZ	692-696	12/04/2016	AUTO PARP-096-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II y III de 2015, con su respectivo recibo de pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de favor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$28.574), por concepto de pago de más de regalías del I trimestre de 2015, suma consignada a nombre de La Agencia Nacional de Minería a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, en fecha 15/04/2015, con comprobante No. 0193702, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que para que pueda ser aprobado el titular deberá presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1.1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) cumplir con lo establecido en el PTI</p>

					<p>aprobado por la autoridad minera con respecto al sistema de explotación y taludes generados. Para tal fin de se deben realizar los trabajos para perfilar la pendiente de los bancos de explotación hasta alcanzar una pendiente de 65° en el talud final.2 Plazo 6 meses, 2) complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del proyecto minero, principalmente en el acceso a la explotación, frente de trabajo, vías internas, patio de acopio, campamento, zona de reforestación, entre otros, de conformidad con el Decreto 2222/93. Plazo 2 meses, 3) contar en el área del título con plano actualizado de las actividades adelantadas. Plazo permanente, 4) publicar y conformar e implementar los siguientes reglamentos y programas de salud ocupacional: Reglamento interno de trabajo publicado, reglamento de Higiene y seguridad Industrial publicado, el Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional, registro de la inducción impartida a los trabajadores. Plazo 45 días., 5) implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1443 de 2014. Plazo 2 meses, y 6) realizar la construcción y mantenimiento de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente de explotación activo (corona y pie de los taludes generados). Plazo 2 meses; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-027-00223-52-16 del 26 de febrero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente el certificado de vigencia del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-16 del 25 de febrero de 2016, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que informe a cuál de las obligaciones que tenga pendiente desea que se le impute el saldo a favor establecido en el presente acto, teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha presentado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 con su respectivo comprobante de pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe de manera permanentemente mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, contar en el área del título con el plano actualizado de las actividades adelantadas y debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 00223-52 del concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-16 del 25 de febrero de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-027-00223-52-16 del 26 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES SA	730-733	15/04/2016	AUTO PARP-097-16	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-059-GKP-082-14 del 01 de abril de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que realice la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 33-43-101003336 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., puesto que no se encuentra bien constituida en su objeto ya que el Contrato de Concesión se encuentra en la etapa de explotación, se debe tener en cuenta para su valor a asegurar que una vez se surta la aprobación del PTO esta monto se debe ajustar, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-059-GKP-082-14 del 01 de abril de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015 con su respectivo anexo, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-059-GKP-082-14 del 01 de abril de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los términos establecidos en el informe de inspección dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días, 2) presentar y contar con plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días.; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de Visita de inspección No. IV-PARP-044-GKP-082-16 del 01 de abril de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje o de explotación hasta tanto no se cuenta con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y Licencia Ambiental. De igual manera el titular debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 en lo relacionado a Seguridad e higiene minera. Lo anterior conforme lo establece el informe de Visita de inspección No. IV-PARP-044-GKP-082-16 del 01 de abril de 2016.</p>
-----------------------	---------	---	---------	------------	------------------	---

						<p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión GKP-082 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-059-GKP-082-14 del 01 de abril de 2016 y informe de Visita de inspección No. IV-PARP-044-GKP-082-16 del 01 de abril de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGAGO DELGADO	466-471	20/04/2016	AUTO PARP-098-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentra bien liquidado. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización del año 2012, teniendo en cuenta que el valor correspondiente a la visita e intereses moratorios adeudados por este concepto fueron liquidados correctamente, tomando como soporte los comprobantes de pago No. 14201512115845 y No. 14201512114048 del banco COLPATRIA, respectivamente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 junto con sus respectivos recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; así mismo y para efectos de su aprobación, se deberán presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en los mismos periodos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;"</i>, para que efectúe la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía no se encuentra vigente. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016. Por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 acompañado de su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que según lo dispuesto</p>



						<p>en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-041-GLC-111-16 del 17 de marzo de 2016 en los tiempos establecidos a continuación: 1) Copaso, Plan y Brigada de Emergencia, registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional, registro de la inducción impartida a los trabajadores. Plazo 45 días, 2) realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía, Plazo 30 días, 3) mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, Plazo 30 días y 4) realizar la actualización al PTO presentado, aprobado mediante Resolución No. GTRC-0206-08 de fecha 01/12/2008, toda vez que las actividades e infraestructura relacionada con actividades de beneficio para fabricación de ladrillo y la infraestructura para este fin no se encuentran contempladas en el PTO. Plazo 3 meses; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior y exterior del proyecto: campamentos, zona de beneficio, acopio de material, frente de explotación intervenido. Plazo 45 días. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-041-GLC-111-16 del 17 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-052-GLC-111-16 de 17 de marzo de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-041-GLC-111-16 del 17 de marzo de 2016.</p>
COPNTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	MOCOA VENTURES LTDA	615-616	20/04/2016	AUTO PARP-099-16	<p>APROBAR la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 31 DL-012775 de la empresa aseguradora CONFIANZA, la cual se encuentra bien constituida y vigente hasta el 24 de mayo de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-FJT-131 de 13 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-131, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 acompañado de su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-FJT-131 de 13 de abril de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que según lo dispuesto en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p>

						<p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJT-131 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-FJT-131 de 13 de abril de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGS-08211	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	300-302	20/04/2016	AUTO PARP-100	<p>APROBAR el pago multa establecida en el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN VSC No. 000501, DE FECHA 05/08/2015, por cuanto mediante Radicado No. 20165510084472, de fecha 10/03/2016, se allega soporte de pago realizado por parte del CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, identificado con NIT No. 9002941946, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.288.700), suma consignada a la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT No. 900.500.018-2, en fecha 15/12/2015 y recibo de consignación No. 76821583. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-081-KGS-08211-16 de fecha 19 de abril de 2016.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor de NOVECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$904.300), saldo de pago de visita de inspección del año 2011, suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407103537. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-081-KGS-08211-16 de fecha 19 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGS-08211, la presentación de los planos anexos correspondientes a los FBM anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo preceptuado en la Resolución No. 40600, de fecha 27/05/2015. Lo anterior según lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-081-KGS-08211-16 de fecha 19 de abril de 2016.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, Concepto Técnico No. PAR-PASTO-081-KGS-08211-16 de fecha 19 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A	643-648	21/04/2016	AUTO PARP-101-16	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-GKP-083-16 de 31 de marzo de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que realice la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 33-43-101003334 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., puesto que no se encuentra bien constituida en su objeto ya que el Contrato de Concesión se encuentra en la etapa de explotación, se debe tener en cuenta para su valor a asegurar que una vez se surta la aprobación del PTO esta monto se debe ajustar, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-GKP-083-16 de 31 de marzo de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para</p>



						<p>que presente el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015 con su respectivo anexo, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-GKP-083-16 de 31 de marzo de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los términos establecidos en el informe de inspección de cumplimiento a lo relacionado con: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días, 2) presentar y contar con plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días.; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de Visita de inspección No. IV-PARP-043-GKP-083-16 del 31 de marzo de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje o de explotación hasta tanto no se cuenta con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y Licencia Ambiental. De igual manera el titular debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 en lo relacionado a Seguridad e higiene minera. Lo anterior conforme lo establece el informe de Visita de inspección No. IV-PARP-043-GKP-083-16 del 31 de marzo de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión GKP-083 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-GKP-083-16 de 31 de marzo de 2016 y informe de Visita de inspección No. IV-PARP-043-GKP-083-16 del 31 de marzo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	MAZAMORRA GOLD SA	717-722	22/04/2016	AUTO PARP-102-16	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de ciento treinta y tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$ 133.737.643), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$823.835), por concepto de errada liquidación en el pago de los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, pago realizado en el Banco Davivienda cuenta No. 457869995458, mediante recibo de consignación No. 68359451 realizado el 23 de marzo de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM el semestre I de 2015 y el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016.</p> <p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por la empresa titular del contrato de concesión No. GCB-137, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p>

					<p>“Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016, se concluye que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. GCB-137, se informa a los titulares que la solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p>En atención a lo anterior y una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a requerimientos realizados con anterioridad por la autoridad minera, se informa al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido a los requerimientos realizados y relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. presentar la póliza minero ambiental toda vez que no ha sido presentada y recordándole que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería, requerido mediante auto PARP-340-15 del 07 de septiembre de 2015. <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GCB-137 presentada mediante oficio con radicado No. 20169020015102 del 06 de abril de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular respecto de las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-051-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016, que no se requerirán hasta tanto no se resuelva de fondo la solicitud de renuncia presentada.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión GCB-137 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-051-GCB-137-16 del 15 de abril de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-135	MAZAMORRA GOLD SA	572-577	25/04/2016	AUTO PARP-104-16	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de treinta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/cte (\$ 37.439.473), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GCB-135-16 del 13 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM el semestre I de 2015 y el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GCB-135-16 del 13 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-135, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele la suma de tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos m/cte (\$3.758.371), más los intereses que se originen desde el 15 de julio de 2014 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual¹, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GCB-135-16 del 13 de abril de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por la empresa titular del contrato de concesión No. GCB-135, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p>"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de</p>
-----------------------	---------	-------------------	---------	------------	------------------	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrilla y cursiva con intención).

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GCB-135-16 del 13 de abril de 2016, se concluye que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. GCB-135, se informa a los titulares que la solicitud de renuncia **NO ES VIABLE**.

Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.

En atención a lo anterior y una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a requerimientos realizados con anterioridad por la autoridad minera, se informa al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido a los requerimientos realizados y relacionados con:

1. presentar constancia del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez que queda pendiente un saldo por pagar de tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos m/cte (\$3.758.371), más los intereses generados con una tasa del 12% efectivo anual.
2. presentar constancias del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 15/07/2015 hasta el 14/07/2016, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/L (\$30.831.009) más los intereses generados a una tasa del 12% desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta que se haga efectivo el pago.
3. presentar la póliza minero ambiental toda vez que no ha sido presentada y recordándole que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GCB-135 presentada mediante oficio con radicado No. 20169020015112 del 06 de abril de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

INFORMAR al titular respecto de las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-050-GCB-135-16 del 14 de abril de 2016, que no se requerirán hasta tanto no se resuelva de fondo la solicitud de renuncia presentada.

